

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GRUPO POCURO



Modelo de Prevención de Delitos

2024

Agosto 2024

I – Carta del Gerente General

Grupo Pocuro, junto a todos los trabajadores que componen este equipo de trabajo, desea poner en primera línea de importancia el bien común para la sociedad, en base a la confianza y seriedad que ponemos a disposición de las familias que buscan su desarrollo personal y familiar. Para poder lograr este objetivo, cada trabajador del Grupo Pocuro, se encuentra en conocimiento de que no basta cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables a nuestra empresa, sino que también es necesario cumplir con sus responsabilidades sociales. A partir de esto, se entiende implícita la necesidad de, mediante un servicio de excelencia, ganar la confianza de los clientes, inversionistas y de la comunidad en su totalidad. Por tanto, es así como nuestra misión y visión consisten en lo siguiente:

Grupo Pocuro tiene como misión desarrollar proyectos inmobiliarios con la mejor relación Precio - Calidad y Espacio, otorgando un servicio integral a nuestros clientes respecto a producto y servicio de post venta. Para esto, trabajamos y construimos con responsabilidad y honestidad, utilizando nuestro capital humano y alta capacidad de gestión en el desarrollo de proyectos rentables, sin desatender el cuidado de nuestro medio ambiente en todo el territorio nacional. Grupo Pocuro quiere ser una empresa guiada por valores donde la honestidad y el respeto, por las personas y los compromisos, sean la base esencial de sus acciones.

Por otro lado, la visión del Grupo Pocuro, consiste en ser la empresa líder del mercado en eficiencia operativa, en construcción y gestión inmobiliaria. Nos adaptamos por medio de nuestros proyectos a las necesidades y requerimientos de nuestros clientes, manejando así una amplia gama de productos, manteniendo siempre la mejor relación calidad y espacio en todo el territorio nacional.

Finalmente, el presente Modelo de Prevención de Delitos tiene como propósito presentar la Política de Prevención de Delitos del Grupo Pocuro, en el desempeño de todas y cada una de sus actividades. Tenemos la obligación de respetar esta política empresarial, no solamente para asegurar que nuestras actividades se apeguen a la normativa vigente, sino que también para afirmar la aplicación de los más elevados estándares y principios éticos de un Buen Gobierno Corporativo.

Cristián Sironvalle Cordero

Gerente General Grupo Pocuro



Modelo de Prevención de Delitos

2024

Agosto 2024

II - Cuestiones generales

El presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD), Grupo Pocuro lo construye para prevenir la comisión de cualquier delito al interior de su organización. Sin embargo, para dar cumplimiento con la normativa vigente (especialmente, con la Ley 20.393 y la Ley 21.595 de Delitos Económicos y atentados contra el Medio ambiente), en concreto, lo hace para evitar la comisión de los delitos de Lavado de activos, Cohecho, Financiamiento del terrorismo, Receptación, Anticorrupción, incumplimientos normativa Ley de Urbanismo y Construcción, Medioambiental, Laboral y todos los delitos incluidos a la fecha.

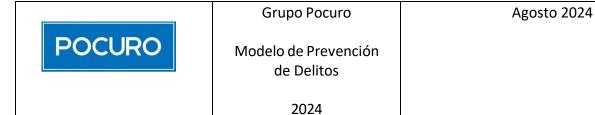
En efecto, Grupo Pocuro podría ser responsable penalmente y, por ello, arriesga graves consecuencias jurídicas por la comisión de delitos que fueren cometidos directa e inmediatamente por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del ilícito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la compañía, de sus deberes de dirección y supervisión.

Para evitar lo anterior, este MPD constituye un instructivo para todo el personal del Grupo Pocuro, así como también para sus clientes y proveedores, acerca del modo de prevenir la eventual comisión de delitos en el seno de la compañía, en sus diferentes procesos y actividades.

La Política de Prevención del delito del Grupo Pocuro estará contenida en los siguientes documentos:

- 1.- La matriz de riesgo;
- 2.- El Código de Ética;
- 3.- El presente MPD;
- 4.- El Reglamento interno;
- 5.- Los manuales de prevención; y,
- 6.- Los protocolos, reglas y procedimientos específicos que se dicten o se establezcan en relación con cada actividad en concreto; y, que permitan a las personas que intervengan en las actividades que se definan como riesgosas de comisión de delitos, para programar y ejecutar sus funciones de manera de prevenir su comisión.

Asimismo, Grupo Pocuro desplegará charlas permanentes de difusión y/o capacitación, que proporcionen conocimiento a sus funcionarios para detectar eventuales riesgos y poder mejorar, de esta manera, su Política de Prevención de Delitos.



III – Evitación de riesgos

1.- Negocios o actividades de mayor riesgo

Las siguientes actividades, procesos y negocios revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de prevención del delito en la empresa:

- Relación con fiscalizadores;
- Venta a empresas públicas y privadas;
- Obtención de permisos municipales y sectoriales;
- Aceptación y mantención de proveedores que posean un perfil de riesgo;
- Aceptación y mantención de clientes que posean un perfil de riesgo;
- Invitaciones y regalos a terceros;
- Donaciones;
- Fondo fijo a empleados;
- Viajes de empleados; y,
- Consumo de sustancias ilegales.

2.- Procedimiento de creación de proveedores

Este procedimiento debe incorporar las siguientes materias, cada vez que sea aplicable:

- Solicitar el certificado de antecedentes de los socios o propietarios del proveedor;
- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado;
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional, o revisión en listas negras);
- Revisar en bases de datos públicas gratuitas de las instituciones que correspondan a las que pueda tener acceso la empresa que contengan nombres de personas y organizaciones condenadas o procesadas por los delitos contemplados en la Ley 20.393;
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente (Registro Único de Proveedores por empresa);
- Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al encargado de prevención del delito (en adelante, EPD) acerca de alguna situación sospechosa de comisión de delitos por parte del proveedor o potencial proveedor;



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

• Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor, se elaborará un documento en que el proveedor declare expresamente su compromiso con la Política de Prevención de Delitos de Grupo Pocuro. En dicho documento, el prestador de servicio o el proveedor deberán declarar, al menos, lo siguiente:

- El proveedor/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes en la entrega del producto o en la prestación del servicio.
- El proveedor/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni del negocio otorgar pagos u otros beneficios a un empleado público, nacional o extranjero, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio o de Grupo Pocuro.
- Declarar tener controles implementados para prevenir delitos. Grupo Pocuro deberá entregar a dicho proveedor o prestador un ejemplar de su Código de Ética y de este MPD. El incumplimiento de esta obligación por parte del proveedor/prestador de servicios dará derecho a Grupo Pocuro para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

Grupo Pocuro comprende como "Política de Prevención del Delito", aquel conjunto de circunstancias cuya finalidad consiste en prevenir que sus servicios y recursos o de terceros, sean utilizados con fines ilícitos, relacionados con cualquier delito, concreta y especialmente, con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y/o cohecho, incumplimiento normativo ambiental, laboral y todos los delitos contenidos en la Ley 20.393 y Ley 21.595 a la fecha.

Así, los aspectos mínimos o básicos que debe contemplar el sistema de prevención del delito son los siguientes:

- Identificación de las actividades o de los procesos en que se funda o acrecienta el riesgo de comisión de estos ilícitos;
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir la comisión de los delitos;
- Identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los ilícitos; y,
- La existencia de sanciones administrativas internas y de procedimientos de denuncia o de persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que no cumplan con la Política de Prevención de Delitos de Grupo Pocuro.



Modelo de Prevención de Delitos

2024

Agosto 2024

IV – Propósitos y alcances de la Política de Prevención

El propósito del presente MPD, dentro del marco de implementación de la Política de Prevención de Delitos de Grupo Pocuro, consiste en establecer un mecanismo de prevención para cualquier delito, específicamente, los contenidos en la Ley 20.393 y Ley 21.595.

De esta manera, el MPD orienta e instruye sobre las medidas tendientes a mitigar los riesgos existentes en la empresa.

Grupo Pocuro prohíbe cualquier comportamiento ilícito o indebido, tanto a su administración, personal, prestadores de servicios, proveedores, así como a los asesores o dependientes de éstos; y, especialmente, prohíbe la realización a cualquier título, de actividades en interés de la empresa que tengan por objeto cualquier delito, específicamente, con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación de especies hurtadas o robadas y, cualquier forma de corrupción, en especial, el cohecho al funcionario público nacional, extranjero o internacional.

Grupo Pocuro exige a todos sus trabajadores, proveedores y prestadores de servicios, un comportamiento ético, estricto y diligente con el cumplimiento de las normas vigentes, especialmente, las que digan relación con la prevención de cualquier delito.

Los documentos que conforman la presente Política de Prevención serán actualizados y revisados cuando exista una causa justificada para ello.

V – El encargado del Modelo de Prevención (EPD) y Oficial de cumplimiento.

Según consta en Acta de designación, de Fecha 26 de mayo del 2023, el Gerente General de Grupo Pocuro designó a la Sra. Yamil Cisternas Salgado, Auditor Interno de la empresa, como el EPD Encargado de Prevención del Delito y a la Srta. Catalina López, Gerente Legal como Oficial de Cumplimiento. Ambos cargos contribuyen a prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y la Ley 21.595; y en el caso del Oficial de Cumplimiento, específicamente los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo. Las personas designadas desempeñarán sus cargos por un período de hasta 3 años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

- **1.-** <u>El EPD designado</u> representa, con su actuar, el cumplimiento de los valores que la empresa posee, todos explicados en su Código de Ética. Además, posee un conocimiento completo de lo siguiente:
- a) Las funciones y los responsables de cada área de la empresa;



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

b) La legislación y normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes; y,

c) El Código de Ética, manuales de procedimientos, los reglamentos, protocolos y otras instrucciones internas que posea Grupo Pocuro.

Los "medios" para que el EPD de Grupo Pocuro ejecute convenientemente sus obligaciones son los siguientes:

- a) Tendrá una autonomía funcional y económica respecto del Consejo Directivo y gerencias de la empresa, sin perjuicio de su obligación de reportar periódicamente su gestión al Consejo Directivo; y,
- b) Poseerá presupuesto, infraestructura y funcionarios a su cargo para llevar a cabo su labor, considerándose dentro de ésta, las revisiones del cumplimiento del MPD, las actividades de capacitación; y, las actualizaciones de los documentos que integran la Política de Prevención.

El EPD es responsable de lo siguiente:

- a) Solicitar a la Alta Administración los recursos y facultades que permitan cumplir su función. Será responsable de implementar el Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a las políticas de la empresa.
- b) Desarrollar y ejercer el rol de Sujeto Responsable, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo.
- c) Efectuar al menos una vez al año capacitaciones a todo el personal, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393.
- d) Desarrollar e implementar un programa de difusión, recursos educativos y capacitación para el público objetivo, tendiente a asegurar la comprensión y familiarización de las conductas prohibidas y normativa en materia criminal, considerando un programa de inducción para el personal que se incorpore a la empresa.
- e) Dar cuenta de su gestión a la Alta Administración, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Dirigir y supervisar la identificación de las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los ilícitos descritos en la Ley 20.393, ya sea por las características propias de las mismas o por la forma en que estas se realizan.
- g) Mantener una lista actualizada de actividades que representan riesgo de comisión de delitos, la cual deberá estar contenida en la denominada "Matriz de Riesgos de Delitos" que forma parte integrante del Modelo.



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

h) Ser el receptor de cualquier denuncia por incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de actos ilícitos, y gestionar investigaciones correspondientes cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite.

- i) Solicitar toda la documentación y antecedentes relacionados con el acto u operación denunciada; y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- j) Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la empresa, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- k) Dar cuenta del estado de denuncias recibidas relacionadas al MPD semestralmente a la Alta Administración, si las hubiera.
- I) Supervisar la existencia de procedimientos de denuncia, y garantizar su cumplimiento, así como supervisar la aplicación de sanciones internas.
- m) Iniciar de oficio investigaciones al interior de la organización por hechos perpetrados por personas que ejerzan algún cargo, función o posición o gestionen asuntos, en la medida que pueda implicar la comisión de un delito de la Ley 20.393.
- n) Resolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al Modelo de Prevención de Delitos.
- o) Proponer a la Alta Administración cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- p) Velar por la actualización de la Política y Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a los cambios normativos y a los resultados de su implementación.
- q) Realizar trabajos especiales que la Alta Administración le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- r) Podrá, en cualquier etapa, contratar los servicios de auditores externos, abogados u otras personas especializadas, para apoyar la investigación y análisis de las materias. Además, podrá siempre requerir la colaboración de cualquier ejecutivo u otro colaborador, para analizar, investigar o resolver las denuncias.
- s) Contratar a terceros independientes que evalúen el Modelo de Prevención de Delitos en su conjunto y/o por módulos.
- t) Asistir a los comités de su competencia: auditoría, ética, compliance, etc.
- u) Proponer medidas de mitigación eficaces para prevenir la reiteración de la comisión de un delito, si procediere.
- v) Cualquier otra inherente a la naturaleza de su cargo.



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

2.- El Oficial de Cumplimiento designado es el funcionario responsable de relacionarse con la UAF, y tendrá por función principal la coordinación de las políticas y procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas, como, asimismo, responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley N° 19.913 y Circulares UAF. Entre sus principales funciones está la de reportar a la UAF todos aquellos actos, transacciones u operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de sus actividades, como también remitir a la UAF los reportes de operaciones en efectivo superiores a US\$10.000 o su equivalente en otras monedas.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de lo siguiente:

- a) Coordinar las políticas y procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas.
- b) Enviar oportunamente los reportes a la UAF
- c) Coordinar las respuestas a requerimientos de los organismos de control e investigación relacionados con el tema (UAF) y servir de enlace con dichos organismos.
- d) Difundir entre los integrantes de la Compañía la Guía de Señales de Alerta de la UAF.
- e) Desarrollar un programa de difusión, sensibilización y capacitación sobre la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y velar porque todos los funcionarios de Pocuro lo reciban oportunamente e incluso en caso de ser necesario a los terceros, proveedores y contratistas.
- f) Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a los que se encuentra expuesto Pocuro.
- g) Recepcionar cualquier comunicación de operación sospechosa presentada por el personal dentro de Pocuro.
- h) Participar en las indagaciones que procedan, cuando exista una denuncia de operación sospechosa, reuniendo todos los antecedentes necesarios para establecer si existe mérito para que el hecho sea reportado a la UAF.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley № 19.913, circulares de la UAF y normas complementarias, aplicables a la Empresa.
- j) Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etc., respecto a las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- k) Mantener información recíproca con la Auditoría Interna, las áreas de negocio y soporte de la Empresa.
- I) Capacitarse en forma periódica, en materias relacionadas con Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- m) Velar y resguardar la confidencialidad de la información, derivada del funcionamiento del Sistema Preventivo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



Modelo de Prevención de Delitos

2024

Agosto 2024

VI – El MPD propiamente tal

a) Publicidad

Todas las políticas y procedimientos que fundamenten la Política de Prevención del delito de Grupo Pocuro deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todos los funcionarios de la compañía.

b) Conductas éticas

Grupo Pocuro exige a todos sus trabajadores, clientes, y prestadores de servicios, un comportamiento ético, estricto y diligente en el cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos, debiendo todos ellos comprometerse con su más estricta adhesión.

c) Contratos de trabajo

En todos los contratos de trabajo de Grupo Pocuro se deben tener incorporadas las obligaciones, prohibiciones y tipos de sanciones internas para los delitos previstos en la Ley 20.393y Ley 21.595, por lo que éstos deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a las materias reguladas por la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del presente Modelo de Prevención.

d) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Deberá incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas para los delitos previstos en la Ley 20.393 y Ley 21.595 así como también, los procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales al interior de la empresa. Estos procedimientos deben necesariamente ser regulados conforme con la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.

e) Invitaciones y regalos

Como Política de Grupo Pocuro, se prohíbe hacer regalos o invitaciones a potenciales clientes del sector público o a sus empleados, o a funcionarios de cualquier institución pública, o funcionarios públicos extranjeros que, por sus competencias deban relacionarse con la empresa. Reconociendo que existen situaciones excepcionales que, en razón de los intereses de la compañía, debe incurrirse en dichos regalos o invitaciones, la organización podrá incurrir en éstos, pero en forma previa deberá informarse al EPD sobre la situación excepcional, las razones que ameritan incurrir en una excepción a la Política de le empresa, debiendo cumplir en el procedimiento los resguardos que exija el EPD al efecto, que constan en el Código de Ética.



Modelo de Prevención de Delitos

2024

Agosto 2024

Con relación a las invitaciones que un empleado reciba de parte de un tercero, deberá ella informarse a la Gerencia respectiva y, solo con la autorización previa de ésta, podrá aceptarse.

f) Donaciones

Se establece como política corporativa que **Pocuro NO realiza ningún tipo de donaciones.** Se entenderá por donación la entrega de todo fondo u otros bienes materiales que la compañía haga entrega a cualquier donatario sin que medie una prestación de servicios o entrega de bienes materiales a cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, solo se podrán realizar donaciones amparadas en alguna ley y con autorización de la Gerencia General de la empresa.

g) Fondo fijo - fondo a rendir

Los Procedimientos operacionales sobre fondos fijos en las distintas gerencias, tendrán incorporado un control a cargo del Supervisor de cajas chicas y fondo por rendir para la detección de:

- Gastos inusuales;
- Montos excesivos de un solo ítem; y,
- Pagos efectuados a un mismo prestador de servicios y/o proveedor.

Estos fondos serán utilizados solamente para cubrir gastos menores relacionados con la operación normal y habitual de la gerencia correspondiente (movilización, útiles de oficina, colaciones fuera de horario hábil, y otros gastos menores debidamente justificados).

Estos fondos no podrán ser usados para realizar invitaciones a funcionarios públicos, ni gastos de representación ni tampoco para otros objetos distintos de los indicados en el párrafo precedente.

h) <u>Viajes de empleados y terceros</u>

Se prohíbe financiar viajes a empleados públicos con fondos de Grupo Pocuro o por cuenta de ella. La Política de Viajes establece el listado de gastos permitidos como gasto de viaje (taxi, transporte público, arriendo de vehículos privados, estacionamiento, peaje, hotel, restaurantes, etc.) y el listado de gastos no reembolsables (multas de cualquier naturaleza, gastos de medicamentos personales, vuelos en primera clase o clase ejecutiva sin la autorización correspondiente, servicios de hotel, estética personal, servicios de mantención y reparación del vehículo particular, etc.). Reconociendo que existen situaciones



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

excepcionales en que, en razón de los intereses de la empresa, debe incurrirse en dichos regalos o invitaciones, la organización podrá incurrir en éstos, pero, en forma previa deberá informarse al EPD sobre la situación excepcional, las razones que ameritan incurrir en una excepción a la Política, debiendo cumplir en el procedimiento los resguardos que exija el EPD al efecto.

i) Socios de negocios

El proceso de *Due Diligence* efectuado a potenciales socios de negocios de Grupo Pocuro, ya sea para efectos de una alianza estratégica o *joint-venture*, no sólo considerará aspectos comerciales y financieros, sino que también analizará toda la información necesaria que permita detectar una eventual vinculación de la empresa externa con alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393 y la Ley 21.595 de Delitos Económicos.

j) Propiedades y terrenos

Para la adquisición de propiedades y terrenos por parte de Grupo Pocuro se realizará una revisión sobre las personas que están detrás de las sociedades a las que se les podría comprar o arrendar un terreno.

k) Fusiones o adquisiciones

El proceso de *Due Diligence* deberá necesariamente contemplar un análisis de toda la información que sea posible recopilar sobre la participación de la empresa que se pretende adquirir, o con la que se busca fusionar, en los delitos señalados en la Ley 20.393 y la Ley 21.595. Esto por cuanto que las citadas leyes establecen que la responsabilidad penal de la persona jurídica es transmisible, lo que eventualmente podría significar que Grupo Pocuro deba responder por los actos ilícitos cometidos por las empresas que se pretenden adquirir o con las que se pretende fusionarse.

Selección de personal

La empresa mantendrá en todo momento un procedimiento estricto de selección y contratación de personal, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales.

Este procedimiento incluye una verificación de sus antecedentes legales, laborales y financieros en cuanto a su potencial relación con la comisión de delitos, especialmente, con los delitos de cohecho, lavado de dinero, receptación y financiamiento del terrorismo y ello, dentro del marco legal que regula el acceso a los datos personales de los postulantes a un empleo. Todos los empleados (contratos a plazo fijo, contratos indefinidos, etc.) de Grupo Pocuro deben firmar un contrato de trabajo en el cual se comprometen específicamente con el cumplimiento estricto de su Política de Prevención de Delitos.



Modelo de Prevención de Delitos

2024

Agosto 2024

m) Registro de empleados

Grupo Pocuro mantendrá un registro de sus empleados y colaboradores, el cual contendrá, como mínimo la siguiente información:

- Currículum Vitae;
- Copia del Documento de Identidad;
- Certificado de antecedentes penales;
- Declaración Jurada del domicilio del empleado;
- Declaración de haber tomado conocimiento y compromiso de cumplir con el Código de Ética, el presente MPD y los demás documentos en los que se encuentra contenido la Política de Prevención de Delitos de la empresa;
- Constancias de capacitaciones; y,
- Sanciones por incumplimiento de normas internas.

n) <u>Denuncia de acciones o conductas anti-éticas o ilegales</u>

Todo empleado de Grupo Pocuro está obligado a denunciar o poner en conocimiento del EPD cualquier acción o conducta anti-ética y/o ilegal, mediante los canales establecidos para ello. Igual obligación aplica a los asesores y contratistas de Grupo Pocuro para lo cual, se ha abierto un canal de denuncia.

VII - Canal de denuncias

Grupo Pocuro espera que en el desempeño de sus labores sus empleados y colaboradores actúen en todo momento apegados al principio de la buena fe. Lo que exige, entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Para facilitar lo anterior, Grupo Pocuro ha diseñado e implementado un canal de comunicación para que los empleados y sus colaboradores puedan manifestar o comunicar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, Grupo Pocuro espera que sus empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del MPD, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, como principio general, que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes de esta Política u otras que posee la empresa, que todo empleado o colaborador de Grupo Pocuro podrá comunicar esta situación mediante los canales formales que posee la empresa para recibir este tipo de reportes:

- 1. Página web Pocuro.cl
- 2. E-mail: <u>cumplimiento@pocuro.cl</u>, completando el formulario denuncia que aparece en la página web.
- 3. Wasap +569 61166199



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

VIII – Operaciones sospechosas o inusuales que deben ser denunciadas

Sin perjuicio de que los empleados y colaboradores de Grupo Pocuro podrán plantear en forma preventiva y a través de los canales indicados aquellas situaciones que podrían, dependiendo de las circunstancias, importar una posible violación de leyes, de esta Política u otras que posee la empresa, necesariamente deberán denunciarse las sospechas de violación en relación con la ley nacional o del país en que opere Grupo Pocuro , o a políticas, normas y procedimientos que posea la empresa y que trate alguno de los siguientes asuntos:

- Un supuesto delito cometido a favor, en interés o provecho de Grupo Pocuro;
- Un supuesto delito cometido en contra de los intereses de Grupo Pocuro;
- Un supuesto delito cometido en contra de algún empleado, proveedor, prestador de servicios y/o cliente de Grupo Pocuro;
- Un supuesto cohecho o soborno a un empleado público, nacional extranjero o internacional, o a una supuesta vinculación de Grupo Pocuro con el delito de cohecho o soborno;
- Conocimiento o sospecha de vinculación respecto de un empleado de Grupo Pocuro y que tenga relación con actos terroristas, de financiamiento del terrorismo, de receptación o de lavado de activos;
- Conocimiento o sospecha respecto de un proveedor, cliente, o un prestador de servicios de Grupo Pocuro y que tenga relación con los delitos de cohecho, lavado de activos, receptación o de financiamiento del terrorismo;
- Si existe alguna duda sobre si un asunto cae dentro de las consideraciones citadas anteriormente, éste deberá ser reportada a través de los canales establecidos por la empresa; y,
- Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con cualquier delito, y específicamente con los delitos estipulados en la Ley 20.393 y Ley 21.595, serán derivadas hacia el EPD.

IX - Sanciones

Todo empleado de Grupo Pocuro conocerá el contenido del presente MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD controlará su cumplimiento y, pondrá en práctica los respectivos programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de este MPD por parte de los empleados de Grupo Pocuro será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal y hasta la desvinculación.

Los empleados de Grupo Pocuro deberán informar sobre las infracciones observadas en el MPD a sus supervisores o, al EPD, o a través del mecanismo anónimo de denuncia, o de la denuncia formal, según lo estimen conveniente.



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

Los empleados de Grupo Pocuro deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la empresa dentro del marco del MPD. Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este MPD, en el Código de Ética y en los demás documentos en los que se contenga la Política de Prevención del Delito son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

X – Capacitaciones

Grupo Pocuro pondrá en conocimiento de todos sus trabajadores la existencia y contenido del modelo y del alcance de la Ley N° 20.393 y Ley 21.595 de Delitos Económicos y atentados al medio ambiente.

La capacitación de los empleados en materia de prevención de delitos deberá ser coordinada por la Gerencia General en conjunto con cada departamento o gerencia.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo, incumplimientos regulatorios del giro de la empresa, medioambiente, laboral y legislación básica sobre estas materias.
- Políticas de la Empresa sobre el MPD;
- Breve exposición del contenido del MPD de Prevención;
- Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del MPD y el Código de Ética;
- Señales de alertas;
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos;
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas;
- Reglamentación interna y normativa;
- Obligación de denunciar;
- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de los delitos incluidos en la Ley 20.393 y Ley 21.595 de Delitos Económicos y atentados al medio ambiente.
- Responsabilidad de cada empleado respecto de esta materia.

Todo empleado de Grupo Pocuro deberá recibir, por lo menos, una capacitación por año, la que podrá ser presencial o virtual.



Agosto 2024

Modelo de Prevención de Delitos

2024

XI – Vigencia del MPD

El presente MPD tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todos los colaboradores de Grupo Pocuro mediante su incorporación en los contratos respectivos, su publicación en página Web de Pocuro y en actividades específicas de difusión.

Este ejemplar del Manual de Prevención de Delitos ha sido entregado a:

Nombre del		
Trabajador:		
R.U.T.:		
Empresa:		
Sección:		
Fecha:		

RECIBO

Recibí en forma gratuita, un ejemplar del MPD, el cual me comprometo a leer y estudiar detalladamente, manteniéndolo en mi poder para consultas, así como cumplir estrictamente las normas que contiene. Lo acepto, además como parte integrante de mi contrato, sin perjuicio de la facultad del empleador de modificarlo.

Firma del Trabajador
